



CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA FEDERACIONES, CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2.026. LINEAS 2 A 4 DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACIÓN DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE BASE E INICIACIÓN A LA COMPETICIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA

ARTICULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a las Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Objetivo 3 "Salud y Bienestar": Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

1/17

Objetivo 4: "Educación de calidad": Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 "Igualdad de género": Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplir el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a Federaciones Deportivas Andaluzas, entidades y clubes deportivos, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito deportivo.

Ayuntamiento de Málaga
Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059
areadeporte@malaga.eu
deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, buscan fomentar actividades de utilidad pública o interés social dentro del ámbito deportivo, de acuerdo con las competencias del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación vigente otorgada por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos asociados a la organización de una Escuela Deportiva de Base e Iniciación a la competición en el municipio de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 5.1., durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

En ningún caso, la aportación municipal podrá superar el 90% del coste total de cada proyecto o solicitud. La entidad beneficiaria deberá aportar un mínimo del 10% del coste total del proyecto.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

2/17

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

Se establecen las siguientes líneas de actuación para escuelas deportivas de base e iniciación, según las especialidades deportivas que se indican a continuación:

LÍNEA 2: Escuelas deportivas de base e iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Ajedrez, Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayac polo, Patinaje, Triatlón, Tenis, Motociclismo (minimoto), Taekwondo, Tiro con Arco, Halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Cross de orientación, Baile Deportivo)

LÍNEA 3: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Pádel, Tenis de Mesa, Rugby, Beisbol, Bádminton, Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Natación artística, Escalada, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey, Vela, Jábega)

LÍNEA 4: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo).

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cada entidad podrá presentar un máximo de 1 proyecto por línea y hasta un máximo de dos proyectos en total entre las líneas de actuación 2, 3 y 4.

En caso de presentarse más proyectos de los permitidos, se admitirán únicamente los que correspondan hasta el límite establecido, siguiendo el orden de registro telemático de presentación, quedando excluidos los restantes.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

5.1.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las Federaciones, clubes, entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La acreditación de este requisito, será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Federaciones, clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y con domicilio social en el municipio de Málaga,

5.2.- Requisitos.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

3/17

a.- Los proyectos deportivos deben desarrollarse en el municipio de Málaga. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte, podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma excepcional.

b.- Las Escuelas Deportivas de Base e Iniciación deben estar dirigidas a categorías menores (a partir de 4 años y hasta los 16) o deportistas con una discapacidad reconocida sin límite de edad.

c.- Los gastos subvencionables de las Escuelas Deportivas serán exclusivamente los efectivamente realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

d.- Número de alumnos/as. Cada entidad determinará el número de alumnos en su Proyecto, atendiendo a las características específicas de la actividad deportiva. Como parte del modelo de Proyecto, se debe proporcionar el número de deportistas, especificando el género (masculino o femenino) para cada uno de los diferentes equipos o grupos que serán beneficiarios de la subvención.

e.- Monitores/entrenadores. Las Escuelas Deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas, en vigor en el momento de presentación del proyecto:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Las titulaciones deportivas académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente.

Los títulos de entrenador/monitor deberán ser expedidos u homologados por las Federaciones Deportivas correspondientes.

La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido dentro del plazo de presentación del proyecto/solicitud y con una antigüedad máxima del 1 septiembre de 2025.

5.3.- Exclusiones

4/17

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en las convocatorias, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.
- Asociaciones, entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- Asociaciones, entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Aquellas asociaciones, entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aquellas entidades que no estén inscritas o no tengan actualizados sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, al momento de presentar la solicitud.
- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en los puntos 5.1.
- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos destinados al pago de personal en un porcentaje superior al 50% del proyecto.
- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.
- Los proyectos que contengan actividades propias de carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.
- Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.
- Aquellas entidades cuyo domicilio social y lugar de desarrollo del proyecto no estén en el municipio de Málaga.
- Aquellas entidades cuyo proyecto no haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

5/17

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.
- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.
- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.
- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria se tramitará preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> ; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <https://www.malaga.eu>.

6/17

Si algunos de los sujetos acogidos a estas líneas de actuación presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud. Proyecto normalizado

Las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria o a través de la página del Área de Deporte en el siguiente enlace: [Área de Deporte trámite](#)

Además de las establecidas con carácter general, documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Autobaremación del Proyecto presentado.
- Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.
- Fotocopia de la titulación requerida en el punto 5.2, como requisito de entrenadores/monitores de escuelas deportivas de las líneas 2 a 4.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada núcleo de la Escuela Deportiva, emitido dentro del plazo de presentación del proyecto/solicitud y con una antigüedad máxima del 1 septiembre de 2025

Con el fin de evitar retrasos en la tramitación del pago de las subvenciones, el solicitante deberá aportar, a la Tesorería Municipal, los datos bancarios del beneficiario si estos no han sido aportados anteriormente o si ha habido alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *“El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”*

7/17

www.pap.hacienda.gob.es

El plazo de presentación de las solicitudes / solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Esto es igualmente aplicable al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 120 puntos por proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

10.1.- Titulación entrenadores/monitores que imparte las sesiones (Máximo 40 puntos)

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)
- Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente.

Los titulaciones deportivas o académicas deberán haber sido expedidos o reconocidos por la federación deportiva correspondiente.

A efectos de valoración, las titulaciones no serán acumulables, teniéndose en cuenta únicamente la titulación de mayor nivel.

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos en total, independientemente del número de entrenadores vinculados al proyecto.

10.2.- Número de alumnos inscritos (Máximo 35 puntos)

- Menos de 20 alumnos (5 puntos)
- Entre 20 y 29 alumnos (10 puntos)
- Entre 30 y 39 alumnos (15 puntos)
- Entre 40 y 59 alumnos (20 puntos)
- Entre 60 y 79 alumnos (25 puntos)
- Entre 80 y 99 alumnos (30 puntos)
- 100 o más alumnos (35 puntos)

8/17

Se deberá acompañar de declaración responsable del presidente o tesorero de la entidad indicando el número de integrantes de la escuela entre los 4-16 años y/o documento acreditativo federativo que indique número de licencias de dicho club.

10.3.- Por participación en los Juegos Deportivos Municipales (Máximo 15 puntos)

- 6 o más equipos en deportes colectivos, 15 o más participantes en deportes individuales (15 puntos)
- De 3 a 5 equipos en deportes colectivos, ó 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- De 1 a 2 equipos en deportes colectivos, ó 5 a 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

10.4.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)

- Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)
- Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)
- Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)
- Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)
- Participación femenina inferior al 10% (1 punto)

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se deberá acompañar declaración responsable del presidente o secretario de la entidad sobre la participación femenina.

10.5.- Participación personas con discapacidad (10 puntos)

- 1-2 personas con discapacidad reconocida (5 puntos)
- 3-5 personas con discapacidad reconocida (7 puntos)
- Más de 5 personas con discapacidad reconocida (10 puntos)

Se deberá acompañar declaración responsable del presidente o secretario de la entidad sobre la participación de personas con discapacidad en dicho proyecto.

10.6.- Se asignará un valor adicional de 5 puntos a aquellas entidades que, en el momento de presentar la solicitud estén adscritos al programa de apoyo al deporte en edad escolar y grupos de atención especial.

10.7.- Se asignará un valor adicional de 5 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, Autonómica o Nacional, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 5, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana o justificante oficial. Se deberá acompañar de resolución o decreto de la administración pública correspondiente.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 10.

El importe total destinado a las líneas 2 a 4 se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se encuentren debidamente acreditados con la documentación aportada. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será como a continuación se detalla:

9/17

• Línea 2: Crédito disponible de 15.000,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 1.500,00 €.

• Línea 3: Crédito disponible de 33.750 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 3.000,00 €

• Línea 4: Crédito disponible de 20.000,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 5.000,00 €

ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías iniciales abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse conforme a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional máxima de 11.500,00 €, en el supuesto recogido en el apartado 2.a) 2º del citado artículo y en todo caso la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con la siguiente distribución por líneas de actuación:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
Línea 2	41.3411.48900.4505	15.000,00 €
Línea 3	41.3411.48900.4505	33.750,00 €
Línea 4	41.3411.48900.4505	20.000,00 €

Para aquellas líneas que, tras la valoración, presenten un sobrante de crédito, el importe estimado para cada una podrá verse incrementado con el excedente de otras líneas siguiendo este orden de prelación:

- Línea 2
- Línea 3
- Línea 4

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a saber:

"... las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

10/17

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo."

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas del Área de Deporte recaerá en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Económico-Administrativo del Área de Deporte, o en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio Técnico Deportivo del Área de Deporte, quien asumirá igualmente dicha competencia en caso de vacante o ausencia.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renunciaciones, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas estará compuesta por la persona que ostente la Jefatura de Servicio Económico-Administrativo del Área de Deporte, o en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio Técnico Deportivo del Área de Deporte, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un empleado del Área de Deporte, que serán designados previamente mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

11/17

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, el nuevo proyecto deberá contener facturas imputadas a la subvención justificadas por la cuantía de la cantidad concedida.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

12/17

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán conforme a lo establecido en la citada Ley 39/2015.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

13/17

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS. y otros soportes.
- 5.- Estar presente en actos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Deporte.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el artículo 18 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 15. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Líneas 2 a 4:

- Gastos de personal
- Adquisición de material deportivo fungible.
- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Gastos de gestión
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir los logotipos del Ayuntamiento de Málaga e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga.
- Desplazamientos para realizar la actividad.

Otros

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos. No se considerarán gastos subvencionables las tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga
- Equipaciones deportivas.
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.
- Gastos de inscripción en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Licencias de Club.
- Gastos de formación del personal adscrito al proyecto en el periodo objeto de la convocatoria.

14/17

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA.

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en al Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2026.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los medios recogidos en el artículo 7 de la presente Convocatoria, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las mismas. Atendiendo a la ley 7/2012 de prevención de fraude fiscal los pagos superiores a 1.000 € deberán realizarse mediante transferencia bancaria, tarjeta o medios electrónicos trazables

Cada una de las facturas originales imputadas a la subvención otorgada, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte Nombre del Proyecto: Año Convocatoria: Cuantía que imputa:

15/17

Para la justificación del resto, hasta el coste total del proyecto, se realizará mediante relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a (nombre o razón social y DIF/NIF), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de 5 años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Deporte o la Intervención General

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas o recibos originales imputados a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2026.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2026, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. En el caso de los proyectos concedidos se realizará el pago una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.

En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad o deportista subvencionado se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

16/17

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios, así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Código Seguro De Verificación	kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	28/05/2026 11:49:23
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kfbujuISyhRyb6vDOSEIkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

